



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura para 2014. (2014061152)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 13 de mayo de 2014, aprobando la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, a 22 de mayo de 2014.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014****1. PREÁMBULO.**

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, dispone:

“Uno.

1. A lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se registrarán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima tercera.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

(...)

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta previsión será también de aplicación a las plazas de los Cuerpos de personal investigador de las Universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Excepcionalmente, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, parte de las plazas resultantes de la aplicación del límite de la tasa de reposición del 10 por ciento correspondiente a los Cuerpos de personal investigador de las Universidades, es decir, Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá ofertarse para el ingreso como profesor contratado doctor en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica.

(...)

Dos. Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo caso excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para el acceso a las plazas de los diferentes cuerpos docentes, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, previo tratamiento en Mesa Negociadora el día 18 de febrero de 2014 y 30 de abril de 2014, y fijación de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, se remite al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.

2. NORMAS GENERALES.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2014.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2014, del Personal Docente e Investigador.

A los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2014, en cuanto afecta al ingreso en los cuerpos docentes fijados en el artículo 56.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, les será de aplicación lo contenido en los artículos 62, 64 y 65 de la norma citada, los reglamentos que desarrollan a los mismos y los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de cuatro plazas de



personal de nuevo ingreso, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y Anexo.

Artículo 3. Criterios generales de aplicación a los procesos selectivos y publicidad de los mismos.

1. A los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público, les será de aplicación la Resolución de 11 de marzo de 2009, del Rector, por el que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 17 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, (Diario Oficial de Extremadura de 26 de marzo de 2009), en su redacción dada por Resolución de 10 de marzo de 2011 (Diario Oficial de Extremadura de 25 de marzo de 2011).
2. Las convocatorias deberán ser acordadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Cuando se envíen al citado órgano para su aprobación, las mismas deberán contener, al menos, el número de plazas objeto de la convocatoria, perfil de las mismas, composición de la Comisión con la expresión de sus miembros titulares y suplentes en la que se procurará que sea equilibrada entre hombre y mujeres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, Área de conocimiento, Departamento y, en su caso, Centro Universitario.
3. Las convocatorias garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad.
4. Las convocatorias derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Artículo 5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso serán los determinados en el artículo 46 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos para 2014 de la Universidad de Extremadura, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 6. Disposición adicional primera.

Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los datos que se derivan de ellas, se incluye un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.e), dentro del área funcional de Recursos Humanos.

**ANEXO I**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014

CUERPO	Número de Plazas	Sistema de acceso
Catedráticos de Universidad	2	Libre
Profesores Titulares de Universidad	2	Libre